CONTRATO N°:	4600019696
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ – SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS.
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ
NIT / CC N°:	890.985.703-5
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON JÓVENES, ADOLESCENTES Y SUS ENTORNOS FAMILIARES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE VIDA Y LA INTERVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO.
VALOR:	SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO ($742.927.331) ML EXCLUIDO DE IVA.
PLAZO:	TRES MESES Y MEDIO (3,5), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
ESTUDIO PREVIO N°	17103

Entre los suscritos, a saber, **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.931.527, nombrada mediante Decreto Departamental No. 2026070003493 del 3 de agosto de 2026 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 1000053519 del 5 de agosto de 2026 como Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.900.286-0, en ejercicio de la delegación contractual conferida mediante el numeral 1 del artículo segundo del Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por los Decretos Departamentales Nos. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y 2025070002693 del 17 de junio de 2025, y de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO o EL CONTRATANTE; y de la otra, **JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.037.570.180, en calidad de Gerente, nombrado en propiedad mediante Decreto Departamental N°D2024070004126 del 19 de septiembre de 2024 y posesionado mediante acto del 25 de septiembre actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** identificado con NIT 890.985.703-5, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el numeral 1 del artículo segundo del Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025 delegó en el titular de la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales; ordenar el gasto; expedir los actos administrativos relacionados con la actividad contractual, y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, respecto de la misión, los objetivos y las funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024. El citado decreto de delegaciones fue modificado por los Decretos Departamentales Nos. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y 2025070002693 del 17 de junio de 2025.
2. Que, en razón del origen y la destinación presupuestal de estos recursos, los cuales corresponden a ingresos corrientes de libre destinación ICLD y conforme con la delegación contractual y de ordenación del gasto establecida en el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025 y sus modificaciones, la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos, es competente para adelantar el proceso y suscribir el presente contrato.
3. Que, los artículos 1 y 2 de la Constitución Política establecen que Colombia es un Estado social de derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general, y que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
4. Que, el artículo 209 ibidem, indica que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

5. Que, los artículos 3º y 6º de la Ley 489 de 1998 señalan que los principios de la función administrativa se aplican conforme a los mandatos constitucionales y prescriben que, en virtud de los principios de coordinación, colaboración y armónica integración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para el logro de los fines estatales, prestándose mutua colaboración.
6. Que, los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993 reconocen a los departamentos y a las entidades descentralizadas como entidades estatales con capacidad para celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones. A su vez, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla expresamente la celebración de contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, disposición desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. La Sección Tercera del Consejo de Estado ha reconocido que el contrato interadministrativo es un negocio jurídico de contenido patrimonial y oneroso, celebrado entre entidades estatales, en el cual se pactan prestaciones y contraprestaciones recíprocas. En consecuencia, el Departamento de Antioquia y la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez se encuentran legalmente facultados para celebrar el presente contrato interadministrativo.
7. Que, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, establecen la obligación de elaborar los estudios y documentos previos que sustenten la necesidad de la contratación.
8. Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa a través de la figura de Contrato Interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
9. Que, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA es una entidad territorial de derecho público dotada de autonomía para la administración de los asuntos seccionales en el marco de la Constitución y de la Ley 2200 de 2022, actuando en este acto a través de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ – SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS, en virtud de las funciones delegadas mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto 2025070000089 del 3 de enero de 2025.
10. Que, la E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada bajo el amparo del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y constituida mediante Ordenanza No. 44 del 16 de diciembre de 1994 de la Asamblea Departamental de Antioquia.
11. Que, el objeto del presente contrato se alinea estratégicamente con el Plan Nacional de Desarrollo Departamental **POR ANTIOQUIA FIRME *"2024-2027"***, específicamente dentro de la Línea Estratégica 1: *Seguridad desde la Democracia y la Justicia*, Componente 1.3: *Seguridad, Justicia y Convivencia*, Programa 1.0.3.0.3: *Fortalecimiento de la Institucionalidad para la Seguridad, la Justicia y la Convivencia Ciudadana*, Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana.
12. Que, el Departamento de Antioquia ha diagnosticado la vulnerabilidad de adolescentes y jóvenes frente al reclutamiento, instrumentalización criminal y dinámicas delictivas asociadas al microtráfico, consumo de sustancias psicoactivas (SPA), violencias basadas en género y problemas de convivencia escolar y familiar en las subregiones del departamento.
13. Que, la estrategia Jóvenes Pa'lante en su capítulo de prevención del delito demanda una intervención psicosocial integral basada en el fortalecimiento del proyecto de vida, habilidades psicosociales y mitigación de factores de riesgo.
14. Que, conforme a la doctrina tributaria de la DIAN (Oficio N.° 0318-005421 del 12 de marzo de 2020), el concepto de servicio de salud abarca de manera explícita la faceta preventiva e integral que recae sobre la persona humana y sus entornos.
15. Que la entidad realizó un análisis jurídico, técnico y funcional en el que contrastó el objeto, el alcance, las obligaciones, la metodología, los perfiles profesionales y los productos del contrato con el artículo 3 de los estatutos de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, evidenciando que las actividades previstas guardan relación directa con su objeto institucional.
16. Que, como resultado de dicho análisis, la entidad estableció que el núcleo técnico del contrato comprende acciones de promoción y prevención, acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de habilidades para la vida y de factores protectores, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, orientación frente a situaciones de violencia y educación comunitaria, desarrolladas como instrumentos para la prevención del delito y la protección integral de jóvenes y adolescentes.
17. Que las actividades logísticas, administrativas y operativas contempladas en el contrato tienen carácter instrumental y se encuentran subordinadas al cumplimiento del componente técnico, sin

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

modificar la finalidad principal del contrato ni la relación directa existente entre sus obligaciones y el objeto estatutario de la entidad ejecutora.

18. Que la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez asumirá directamente la dirección técnica, administrativa y operativa de la ejecución, la coordinación del equipo interdisciplinario, el control de las actividades, la validación de los productos y la responsabilidad integral por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
19. Que, en tal sentido, la estrategia a ejecutar constituye materialmente un servicio de prevención de la salud mental y protección psicosocial, haciendo idónea la ejecución unificada de los capítulos de Salud y Prevención del Delito a través de una Empresa Social del Estado.
20. Que, en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere la contratación de un proponente idóneo, experto y capaz de desarrollar el objeto contractual, el cual es: ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON JÓVENES, ADOLESCENTES Y SUS ENTORNOS FAMILIARES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE VIDA Y LA INTERVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO".***
21. Que, la E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ cuenta con la capacidad legal, técnica, operativa y la infraestructura asistencial y de salud mental requerida para el despliegue territorial en los noventa (90) municipios priorizados del Departamento de Antioquia. Asimismo, acredita una sólida trayectoria en la ejecución de proyectos de salud pública e intervenciones comunitarias (como la Red NOVA, el programa Arrullos y el Sistema de Salud Mental de Bello) y constituye el ejecutor previo y continuo de la estrategia *Jóvenes Pa'lante*, garantizando capacidad instalada, conocimiento caracterizado de la población objetivo y continuidad metodológica sin incurrir en curvas de aprendizaje.
22. Que, adicionalmente, la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez cuenta con una trayectoria superior a veinte (20) años en la prestación de servicios de salud en el departamento de Antioquia y experiencia en la ejecución de programas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, salud pública y educación comunitaria, así como en la celebración y ejecución de contratos y convenios interadministrativos con entidades del departamento y otros organismos públicos. Esta experiencia se complementa con su capacidad para desarrollar trabajo articulado con comunidades y entidades territoriales, incluyendo brigadas de salud, jornadas extramurales y alianzas con administraciones municipales, circunstancias que permiten acreditar su capacidad operativa para desplegar las acciones previstas en el programa en los 90 municipios de las 9 subregiones del departamento de Antioquia.
23. Que, para respaldar los compromisos financieros derivados del presente contrato, el Departamento de Antioquia cuenta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500057376 por valor de SETESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS PESOS M/L ($750.000.000) y Registro Presupuestal de Compromiso N°4500067752.
24. Que, la celebración del presente contrato fue recomendada en el Comité Interno de Contratación CIC en sesión del Nº62 del 17/09/2026 y recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación COS en sesión Nº48 mediante la certificación del 24 de septiembre de 2026.
25. Que, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, en calidad de CONTRATISTA.
26. Que, mediante Resolución N°2026060900897 del 28 de septiembre de 2026 se declaró justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa contrato interadministrativo, de conformidad con lo consagrado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
19. Que, en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
27. Que, acorde con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON JÓVENES, ADOLESCENTES Y SUS ENTORNOS FAMILIARES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE VIDA Y LA INTERVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	El presente Contrato Interadministrativo impactará 90 municipios del Departamento de Antioquia con el fin de fortalecer los entornos seguros de los jóvenes: las instituciones educativas, entidades municipales de promoción cultural y de deporte y otras. Para esto, formaremos a los diferentes actores sociales importantes en la vida de los jóvenes con herramientas que les permitan realizar un tratamiento responsable de casos

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	complejos como consumos problemáticos de sustancias psicoactivas o jóvenes parte de dinámicas de microtráfico. De la misma manera, se realizará una intervención directa de 100 jóvenes en cada uno de los municipios beneficiados y los acompañaremos desde la formación, para que se conviertan en replicadores de cambios culturales positivos. El proyecto constituye la segunda fase del programa *Jóvenes Pa'lante* en su capítulo de prevención del delito. De esta manera, en este proyecto se pretende identificar los factores de riesgo y protección en adolescentes y jóvenes y sus entornos protectores, teniendo en cuenta el contexto de la población concreta a impactar, para con ese diagnóstico implementar un proceso formativo para la sostenibilidad y réplica de estrategias en la prevención de la vinculación de adolescentes y jóvenes a la comisión de delitos, el consumo de sustancias psicoactivas y el abordaje restaurativo de los conflictos en adolescentes y jóvenes, y finalmente, consolidar equipos locales promotores de la convivencia corresponsable con énfasis en el trabajo con adolescentes y jóvenes. Todo esto, buscando fortalecer la red de apoyo y atención que tienen los jóvenes en las diferentes subregiones del Departamento También, buscamos incidir en el incremento de las capacidades de las instituciones que componen la red de apoyo de los jóvenes en las regiones. De lo anterior se derivan los siguientes alcances: 1. Impactar 90 municipios del Departamento de Antioquia con el fin de fortalecer los entornos seguros de los jóvenes 2. Incidir en el proyecto de vida de los jóvenes mediante un ciclo formativo para la prevención del delito, que trabaje habilidades para la vida como la toma de decisiones, la responsabilización y el pensamiento crítico. 3. Sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de los derechos humanos, el cuidado de la salud mental y las violencias basadas en género, a través de pedagogías vivenciales, y trabajar estrategias de prevención del consumo de SPA basadas en la percepción del riesgo y la gestión de placer/displacer. 4. Fortalecer la oferta deportiva y cultural como metodología para intervenir el entorno educativo y comunitario, robusteciendo su tejido social. 5. Potenciar los liderazgos juveniles en los municipios y su capacidad de réplica, empoderando su rol en las estrategias públicas de prevención del delito. 6. Acercar a los jóvenes a ofertas educativas para el trabajo que contribuyan a su desarrollo personal y social, y a la generación de capacidades futuras. 7. Fortalecer a docentes y directivos docentes en rutas y capacidades instaladas para la prevención del delito en jóvenes.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	El capítulo de prevención del delito y fortalecimiento de los derechos humanos se realizará en dos fases. Estas fases se integran al cronograma general del programa así: **1. Fase de fortalecimiento:** En esta fase se entregarán los contenidos diseñados para el logro de los objetivos de cada dominio. **2. Fase de consolidación:** Implementación de acciones que permitan que los jóvenes apropien y hagan prácticos los contenidos, de manera contextual. **1. FASE DE FORTALECIMIENTO:** **Diseño e implementación de "Espacios de Encuentro":** Entendemos por espacios de encuentro los escenarios de interacción entre y con los actores acompañantes y receptores del proceso: jóvenes, padres, madres o cuidadores, actores institucionales y comunitarios, y gestores. Se realizarán dos ciclos de encuentros a modo de "conversaciones", distribuidos así: **1.1. Ciclo de intervenciones breves para la prevención del delito:** Ciclo de encuentros donde cada uno se enmarca en alguno de los dominios que trabajaremos con los jóvenes: subjetivo, intersubjetivo, objetivo-conductual y sistémico-referencial. Estos encuentros se centrarán en trabajar unas habilidades de vida clave con los jóvenes y adolescentes beneficiarios del programa (los que ya vienen caracterizados por la Secretaría de Salud e

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Inclusión Social) para prevenir o retrasar el inicio de carreras delictivas, siendo estas la percepción de riesgo ante la comisión delictiva, los modelos de referencia y el componente comunitario para la prevención del delito, donde en esta última se busca que los jóvenes y adolescentes se acerquen a sus entornos comunitarios y ellos mismos propongan medidas para mitigar los problemas que afectan el orden público y vulneran derechos en sus comunidades. Cada intervención breve tendrá una duración de 3 horas y se realizará en cada municipio, para un total de 90 intervenciones breves en esta vigencia. La convocatoria de los jóvenes y adolescentes beneficiarios será realizada por los gestores territoriales del programa, quienes ya se encuentran vinculados y activos en cada uno de los municipios de intervención, garantizando así el conocimiento del territorio y la relación de confianza previamente construida con los beneficiarios. La metodología de cada intervención será aportada por el equipo técnico de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz a los formadores/talleristas contratados por el contratista, quien será el responsable de su implementación directa en territorio bajo los lineamientos técnicos entregados. El presupuesto del contrato contempla los refrigerios necesarios para la realización de las intervenciones breves, así como el material didáctico y logístico requerido por los talleristas para su correcta ejecución. **2. FASE DE CONSOLIDACIÓN:** **2.1 Acciones de réplica con impacto comunitario** Dos acciones de réplica con impacto comunitario por municipio, cada una liderada por el grupo de jóvenes beneficiarios de Jóvenes Pa'lante en su respectivo municipio. Estas réplicas son espacios ideados y ejecutados por los jóvenes que nos ayudan a llevar la sensibilización dada a otros entornos comunitarios para llegar a nuevos jóvenes y fomentar el liderazgo y el cambio social liderado por jóvenes. **Réplicas:** acciones ideadas y ejecutadas por los jóvenes parte del programa donde a través de metodologías culturales, artísticas, dialécticas y deportivas buscamos llevar la estrategia de prevención del delito Jóvenes Pa'lante a diferentes entornos (comunitarios, institucionales, sociales) con mensajes que aporten a la sensibilización de otros jóvenes y al cambio cultural que promueva la cultura de la legalidad. Los gestores territoriales juveniles y los funcionarios de las secretarías involucradas apoyaremos a los jóvenes en la ejecución de las réplicas. **Entre algunas ideas que pueden proponerse por los jóvenes y adolescentes está:** • Intervención artística en el espacio público (mural, cartelismo, performance) • Actividades deportivas comunitarias (Golombiao, torneos amistosos) • Recuperación de espacios públicos del municipio • Acción al interior de albergues o proyectos productivos • Acciones de sensibilización cultural (carteles, toma cultural al espacio público) • Acciones de movilización juvenil Cada grupo de jóvenes que proponga una acción de réplica deberá diligenciar y radicar el formato correspondiente ante el profesional territorial del capítulo de prevención del delito, quien verificará la metodología propuesta y acompañará a los jóvenes en su ajuste y fortalecimiento, con el fin de garantizar que la réplica cuente efectivamente con el impacto comunitario esperado antes de su ejecución. Una vez validada la metodología, los materiales y elementos logísticos necesarios para la realización de cada réplica serán adquiridos a través del operador designado por el contratista, garantizando así la oportuna disposición de los recursos requeridos para el evento. Los jóvenes serán los encargados de convocar al evento y movilizar a su comunidad a participar del espacio. **Metodología e indicadores de medición:** Para el ciclo 2026 se mantiene el diseño metodológico de medición ex-ante/ex-post validado en el piloto 2024-2025, aplicando un instrumento cualitativo de línea base a los jóvenes beneficiarios al inicio de la intervención y un instrumento de seguimiento equivalente al final de la intervención, con el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

<table>
<tr>
<td></td>
<td>fin de comparar las variables de actitud crítica frente al delito, reconocimiento de la red de apoyo y percepción de riesgo antes y después de la estrategia.

Uso esperado de los resultados. Los resultados del instrumento cualitativo orientarán los ajustes de la estrategia 2026, en particular el fortalecimiento del componente de incentivos, el acompañamiento psicosocial y la articulación con las administraciones municipales y el subsistema de participación juvenil identificados como factores críticos de éxito en el ciclo anterior. La comparación año a año de estos indicadores permitirá valorar la sostenibilidad de los cambios logrados en los jóvenes beneficiarios y evidenciar la contribución del programa a la reducción de la vinculación juvenil a economías y comportamientos delictivos.

Cuadro de indicadores de resultado — Jóvenes Pa'lante 2026

<table>
<tr><th>Nombre</th><th>Indicador</th><th>Unidad de Medida</th><th>Forma de cálculo</th><th>Tipología</th></tr>
<tr><td>Actitud crítica frente al delito</td><td>Porcentaje de jóvenes beneficiarios del programa Jóvenes Pa'lante con una actitud crítica frente al delito</td><td>Porcentaje</td><td>Instrumento cualitativo aplicado ex-ante/ex-post intervención</td><td>Resultado</td></tr>
<tr><td>Percepción de las instituciones públicas como red de apoyo</td><td>Porcentaje de jóvenes beneficiarios del programa Jóvenes Pa'lante con percepción de las instituciones públicas como red de apoyo</td><td>Porcentaje</td><td>Instrumento cualitativo aplicado ex-ante/ex-post intervención</td><td>Resultado</td></tr>
</table>

En la medición inmediata, una vez finalizada la intervención al cierre de 2026, se realizará una medición de resultados iniciales mediante una encuesta orientada a medir la percepción del riesgo frente a la comisión delictiva. Esta medición se aplicará a través de un instrumento cualitativo que permitirá conocer, en los participantes que fueron objeto de las intervenciones breves y las acciones de réplica, su percepción del riesgo asociado a cometer delitos.</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:</td>
<td>Requerimientos ambientales:
En la ejecución de las actividades propias de este contrato no se requieren permisos ambientales especiales. El contratista deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación del medio ambiente y que, por tanto, deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que corresponda, en las actividades que se realicen en el marco del contrato, como es el caso de:
● Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
● Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
● Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
● Ficha técnica ambiental operación logística de eventos del Departamento de Antioquia CÓDIGO: FT-M7-P6-001, la cual podrá consultar en el link https://isolucion.antioquia.gov.co/Documentacion/frmListadoMaestroDocumentos.aspx

Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:</td>
</tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos mínimos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad vigente: • Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo" • Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo" • Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" • Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional". • Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. **Nota:** El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos** No aplica.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	TRES PUNTO CINCO (3,5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	**SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO ($742.927.331) M/L EXCLUIDO DE IVA.** Dicho monto incluye impuestos, estampillas, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**. ***Precios unitarios no reajustables***: El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. ***Reconocimiento de rubros tipo bolsa***: Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del contrato, con base en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del contrato esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057376 creado e impreso el 10/06/2026, por valor de SETESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS PESOS M/L ($750.000.000), y Registro Presupuestal de Compromiso N°4500067752 creado e impreso el 25/09/2026, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($742.927.331); expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:	El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato y los demás requisitos de ley a que haya lugar, el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, realizará los siguientes pagos:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	1. **Un primer pago correspondiente al 20% del valor del contrato**, una vez presente a la supervisión los siguientes entregables: a) Acta de inicio; b) Plan de trabajo y cronograma; c) contratos del personal necesario para la ejecución del proyecto que deben cumplir con la experiencia requerida; d) Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal; e) Copia de la designación de supervisión por parte de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez; f) Factura. 2. **Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato**, una vez presente a la supervisión de los siguientes productos: a) La presentación del informe No. 1 técnico, administrativo y financiero, acompañado de los 90 productos contratados que corresponden a los ciclos de intervenciones breves para la prevención del delito, cada uno debe contar con listado de asistencia, registro fotográfico e informe de desarrollo de la intervención, esto como soportes de las actividades realizadas, b) Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal; c) Factura. 3. **Un tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato**, una vez presente a la supervisión los siguientes productos: a) La presentación del informe No. 2 técnico, administrativo y financiero, acompañado de los 180 informes de las acciones de réplica con impacto comunitario, cada uno debe contar con listado de asistencia, registro fotográfico e informe de desarrollo de la intervención, esto como soportes de las actividades realizadas, b) Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal; c) Factura. 4. **Un cuarto pago correspondiente al 20% del valor del contrato**, una vez presente a la supervisión los siguientes productos: a) La presentación del informe final el cual será el No. 3 que debe tener la información técnico, administrativo y financiero, b) Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal; c) Factura. **NOTA**: Previo al último pago, el contratista deberá acreditar y soportar la ejecución de la bolsa de recursos destinada al desarrollo de las actividades que hacen parte de las acciones de réplica con impacto comunitario, de conformidad con la planeación definida por el equipo ejecutor y los jóvenes beneficiarios, para lo cual se dispone de un presupuesto de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) por municipio, cuyo reconocimiento estará sujeto a la efectiva ejecución y acreditación de los recursos mediante los respectivos soportes técnicos y financieros. El supervisor del contrato verificará la documentación presentada, la ejecución efectiva de las actividades y el cumplimiento de los entregables correspondientes, y emitirá la certificación de recibo a satisfacción que dé lugar al respectivo pago. En ningún caso los pagos parciales constituirán pagos anticipados ni anticipos, toda vez que estos se efectuarán únicamente respecto de actividades, bienes y servicios efectivamente ejecutados, acreditados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato. El pago estará sujeto, además, a la disponibilidad del PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. El pago se hará teniendo en cuenta el PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. Es de aclarar, que en todo pago se efectuará la retención de la Tasa Pro-Deporte y Recreación del 2,5% conforme al artículo 245 y siguientes de la Ordenanza No. 48 de 2025, “por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia”. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados ante la Secretaría de Hacienda del Departamento:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	1. Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada. 2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas. 3. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP). **PARÁGRAFO 1°:** Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. **PARÁGRAFO 2°:** PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago. **PARÁGRAFO 3°:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4°:** El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARÁGRAFO 5°:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones que haya a lugar. Es deber del CONTRATISTA informarse de las distintas estampillas y tasas y atender su pago, actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia: • Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato. Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva. PARÁGRAFO 6°: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:	1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**A. OBLIGACIONES TÉCNICAS:** 1. Suscribir el acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiere lugar. 2. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y/o requerimientos que se realicen. 3. Seleccionar y mantener, de acuerdo con las especificaciones y perfiles acordados, el equipo humano de trabajo para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Suministrar todos los equipos, materiales, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido, velando además por la correcta ejecución de los recursos asignados, de manera que su destinación y manejo se ajusten estrictamente al objeto contractual, al presupuesto aprobado y a los rubros autorizados. 5. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del contrato. 6. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	7. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato a los espacios técnicos de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto. 8. El contratista, deberá llevar una carpeta del proyecto digital, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:** 1. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido; 2. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. 3. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 4. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. 5. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. 6. El contratista deberá publicar de manera oportuna, completa y veraz en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente, la totalidad de los documentos, actos y actuaciones que se generen en el marco de la ejecución del presente contrato 7. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. 8. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 9. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 10. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 11. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 12. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 13. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. 14. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. 15. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia. 16. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. 2. Monitorear, controlar, vigilar, verificar, asesorar el contrato mediante la Supervisión. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Realizar los pagos en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contrato. 5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. 6. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por parte del contratista, entre otras. 7. Asignar un supervisor o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones. 8. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será **TIPO B**, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados. 13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declara por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es responsabilidad exclusiva del

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	CONTRATISTA establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al DEPARTAMENTO o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONTRATISTA responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar, bajo su autonomía y responsabilidad, actividades necesarias para la ejecución del contrato. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto ni trasladar a terceros la dirección técnica, administrativa y operativa, la coordinación del equipo, el control de las actividades o la validación de los productos. EL CONTRATISTA conservará la responsabilidad integral frente al DEPARTAMENTO por las obligaciones ejecutadas directamente o a través de terceros y observará las restricciones previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el diez por ciento (10%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. **Causales específicas de imposición de multas:** a) Mora o incumplimiento en la legalización del contrato, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	b) No iniciar o reanudar el contrato en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos. d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido. e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del contrato que afecten su ejecución. g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del contrato en el término estipulado. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del contrato y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, degarantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude alCONTRATISTA las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONTRATISTA,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del contrato y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

<table>
<tr><td></td><td>mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>%</th><th>Periodo</th><th>Duración Adicional</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato</td><td>Seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato</td><td>Seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato</td><td>Tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato</td><td>N/A</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:</td><td>El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</td><td>El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:</td><td>Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato.

PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</td><td>Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso,
b) El estudio previo y sus anexos.</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

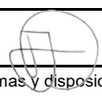
icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	c) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. d) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista f) Registro Único Tributario. g) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. h) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. i) Certificado de existencia y representación legal j) Acto justificación de la contratación Directa. k) Matriz de Riesgos Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato. PARÁGRAFO. Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONTRATISTA manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el Departamento de Antioquia en los 90 municipios priorizados por el proyecto.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías. c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	Nombre Y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Meliza Múnera López - Contratista - Dirección Acceso a la Justicia-Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz.		28/09/2026
Proyectó	Santiago Agudelo Agudelo - Contratista - Dirección Acceso a la Justicia-Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz.		28/09/2026
Proyectó	Julián Machado Vanegas - Contratista - Dirección Acceso a la Justicia-Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz.		28/09/2026
Revisó	David Arenas - Contratista - Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos - Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz.		01/10/2026
Aprobó	Natalia Navarro Echeverri - Subsecretaria - Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos - Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz.		02/10/2026
Aprobó	Julián Felipe Pineda Velásquez – Representante Legal - E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez		02/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET